

## **ORDENANZA N° 2.998**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** del dominio público municipal, la fracción de terreno que fuera desafectada por traza de línea municipal según antiguo proyecto del Río Tajamar y que colinda al Oeste con la parcela de propiedad del recurrente Sr. Marcelo Silva Vargas.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR**, de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, la fracción de terreno referida en el Artículo 1° y cuyas circunstancias se consignan en croquis de fs. 5 que dcorre agregado al Expte. N° 0-3789-D-99.-

#### **ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 4851**

**ARTICULO 3°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, la fracción que fuera destinada a calle y que colinda al Oeste con la parcele “n” – Manzana I – Sección G – Circunscripción 1, al Sr. Silva Vargas, Marcelo, D.N.I. N° 20.253.005, ubicada en la intersección Noroeste de las calle Julio César Corzo y Juan bautista Alberdi, de esta ciudad capital, conforme al precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su informe N° 451, de fecha 27/07/99, por un valor de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$ 9.391,79), con el objeto de ser anexado a su propiedad.-

#### **ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 4851**

**ARTICULO 3°.- Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, la fracción que fuera destinada a calle y que colinda al Oeste con la Parcela “n” – Manzana 1 – Sección G – Circunscripción I, a la señora María Belén CARRASCO – D.N.I. N° 31.844.117 y al señor Agustín Omar CARRASCO – D.N.I. N° 33.303.975, ubicado en la intersección Noroeste de las calles Julio César Corzo y Juan Bautista Alberdi, de esta Ciudad capital, conforme al precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su informe N° 451, de fecha 27/07/99, por un valor de Pesos Nueve Mil Trescientos Noventa y Uno con Setenta y Nueve Centavos (\$ 9.391,79), con el objeto de ser anexado a su propiedad.-

**ARTICULO 4°.- AUTORICESE**, que el monto establecido en el Artículo anterior sea abonado en treina y seis (36) cuotas iguales y consecutivas.-

**ARTICULO 5°.-** Por las Direcciones de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los Actos Administrativos y Notariales que correspondan, y por la Dirección General de Rentas Municipal elaborarse el plan de pago correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**f.m.**